



UNIVERSIDAD DEL SURESTE CAMPUS TAPACHULA

MATERIA: Relaciones laborales

DOCENTE: Víctor Gonzales Velázquez

ALUMNO: Edgar Caleb Najera Moreno

CUATRIMESTRE: 4 A

**LICENCIATURA: MEDICINA VETERINARIA Y
ZOOTECNIA**

FECHA: domingo 12 noviembre

3 PARCIAL

Prohibición al trabajador

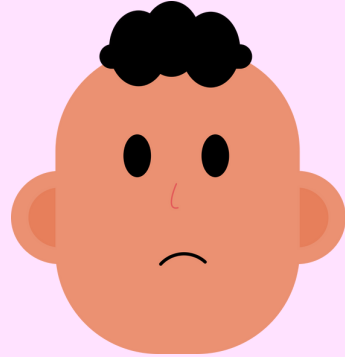
No deben ejecutar algún acto peligroso que afecte su integridad, la de sus compañeros o terceras personas así como el establecimiento.
Falta de trabajo sin justificante o algún permiso.
Substraer de la empresa útiles de trabajo o materia prima.
Estado de ebriedad
Estado de algún narcótico o droga enervante, salvo que exista preinscripción médica.
Portar armas salvo que el trabajo lo exija.
suspender labores sin autorización del patrón.
Hacer colectas en el establecimiento.
Usar útiles y herramientas suministradas por el patrón para otro o objetivo.



Trabajo de la mujer y del menor de edad

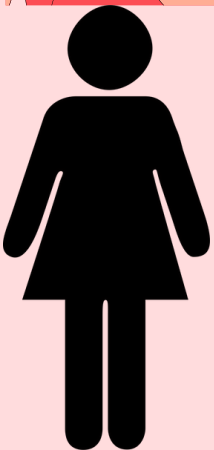
La ley autoriza disposiciones especiales a las mujeres que se encuentran embarazadas, en estado de lactancia y las que son madres

La ley autoriza trabajar a los menores de 14 años pero con condiciones y derechos para que puedan hacer los labores



Trabajo de las mujeres

Si se pone en grave a la mujer en estado de gestación y lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.
Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, talves como levantar algo pesado.
Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y posteriores al parto.
Los periodos de descanso, señalados en el punto anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso que se encuentren imposibilitada para trabajar a causa del embarazo o parto.



Trabajo de los menores

Prohibido la utilización del trabajo de los menores de catorce años, los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima las de seis horas.
Prohibido a los menores en trabajos de bebidas alcohólicas o a trabajos que afecten su moralidad y costumbres.
Trabajos subterráneos o submarinos, trabajos de ambulante, trabajos peligrosos o insalubres, trabajos superiores a fuerza y los que impidan su desarrollo físico y moral, trabajos después de las 10 de la noche y trabajos no industriales quedan prohibidos o bajo alguna inspección.



Trabajos especiales

Estos trabajos tiene que tener gente capacitada o de confianza con el patrón o jefe.
Cómo los buques, ferrocarrileros, taxistas o de transporte privado
Actores y músicos
Catedráticos de alta institución, catedrático de algún adiestramiento a alguna especialidad



Trabajos de confianza

Estos tienen la característica de tener un contacto directo con algún jefe o el mismo patrón, con los años ah ganado esa confianza.
Estos no pueden formar parte de los sindicatos, no son tomados en alguna huelga, no podrán ser representantes de los trabajadores de organización.



Bibliografía
antología uds
clases